DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 24510 / 2019

Asunción, 20 de noviembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Emboscada.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD " CONSTRUCCION DE UN AULA PARA JARDIN/ PRE-ESCOLAR ESC. COLEGIO NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°334146 ID N° 371576.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Abg. Iván Vera
Técnico Verificador
DNC - DNCP

1- LEY Nª 3.966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL Sección 3
De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal:
Artículo 36.- "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:
a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;
b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones"; **DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL**
Artículo 212.- Inicio del Proceso: "La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas".

2- **Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. Experiencia especifica en obras. Punto 4-** Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2018 y/o 2019 en las siguientes actividades clave: CONSTRUCCIONES Y/ O REMODELACIONES DE EMPEDRADO". No coincide con la descripción del llamado de referencia.

3- **Sección III. Punto7. Indicadores de cumplimiento de contrato. Se observa una inconsistencia en este punto-** El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será: Certificado de Obras Serán presentados 4 (siete) certificados. Se observa una inconsistencia en lo que se indica en números y letras.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Karen Aguilera
Jefa de Control

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ivan Vera
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/IV